



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICADO	05001 31 03 002 2018 - 00310 00
ASUNTO	TRASLADO JURAMENTO ESTIMATORIO; EN ESCRITO APARTE SE CORRERÁ TRASLADO EXCEPCIONES DE MÉRITO

Atendiendo a lo decidido en audiencia del pasado 3 de noviembre del año en curso, en la cual se declaró la nulidad de lo actuado a partir del auto de marzo 10 de 2020, providencia por medio de la cual se reanudó el proceso tras el levantamiento de la interrupción; y en cambio se precisó que la interrupción que se diera, dada la privación de la libertad del entonces representante legal de la sociedad Inversora del Norte S.A.S, y con ello la suspensión de la personería jurídica de la misma, tenía efectos desde el 20 de junio de 2019, y no 26 del mismo mes y año, como en dicho proveído se había anotado.

Se concedió a la abogada demandada el término de once (11) días hábiles, contados a partir de la notificación por estrados de dicha providencia (noviembre 3-2021), dado que fue proferida en audiencia, para que ejerciera el derecho de contradicción, aportara los elementos de confirmación que a bien tuviera y presentara las excepciones que considerara pertinentes.

Procede entonces la apoderada de la sociedad demandada, representada por Agente Liquidador, a contestar oportunamente la demanda (archivo 29), escrito del cual se desprenden excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio.

De esa objeción, se corre traslado a la parte actora por el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia para que aporte o solicite las pruebas pertinentes. Artículo 206 del CGP.

De las excepciones de mérito invocadas, se correrá traslado a la parte actora, en escrito aparte y por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 200

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 9 de diciembre de 2021

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0175e4a4ce9c7a615d85b611401c2b3713b834503a1ee9f93ee0398891c42f12

Documento generado en 07/12/2021 03:31:51 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**